



Causa No. 005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada)

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2020. Las 10h40.-

**VISTOS:**

Agréguese al expediente el escrito en una (1) foja, suscrito por el ingeniero Jaime Guevara Blaschke, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 30 de junio de 2020, a las 08h40, con el que solicita:

“(…) a través del juez ponente en la causa No. 005-2019-TCE en ejecución de la sentencia, mediante providencia disponga que (i) se remita al señor Ministro del Trabajo y a la vice prefecta del GAD Provincial de Pastaza, copia certificada de dicha sentencia con la razón de encontrarse ejecutoriada y (ii) disponga las referidas autoridades acaten la sentencia del Tribunal Contencioso Electoral y, por tanto, cesen el hostigamiento en contra del prefecto provincial de Pastaza en funciones. (...)”

Con estos antecedentes, dispongo:

**PRIMERO.-** A través de Secretaría General, remítase atento oficio al titular del Ministerio de Trabajo, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que, atento al contenido de la sentencia expedida en la causa No. 005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada), cuya copia certificada con la razón de su ejecutoria se agregará, se sirva ejecutar la sentencia, para lo cual se dispone: (i) realizar los trámites, en el ámbito de sus competencias, para que se acate la sentencia; y, (ii) se tenga en cuenta que, conforme dispone el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral son de última instancia e inmediato cumplimiento.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada)

**SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase atento oficio a la vice prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que, atento al contenido de la sentencia expedida en la causa No. 005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada), cuya copia certificada con la razón de su ejecutoria se agregará, se sirva ejecutar la sentencia, para lo cual se dispone: (i) realizar los trámites, en el ámbito de sus competencias, para que se acate la sentencia; y, (ii) se tenga en cuenta que, conforme dispone el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral son de última instancia e inmediato cumplimiento.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

Al ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, en la dirección de correo electrónico: [jaimeguevara65@hotmail.com](mailto:jaimeguevara65@hotmail.com).

**CUARTO.-** Actué el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya.

**SECRETARIO GENERAL TCE.**